

INFORME SECRETARIAL. El suscrito secretario procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, noviembre 27 de 2023

Agencias en derecho	\$ 5.000.000,00
Notificación	\$ 45.500,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 5.045.500,00

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860.007.335-4.

DEMANDADA: JUAN DAVID CONTRERAS VIJA C.C 1.151.942.896.

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00517 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3197

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1.- De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

2.- Registrado el embargo del inmueble con matrícula No. 370-971675. COMISIONÁSE a los Juzgados Civiles Municipales con conocimiento exclusivo de despachos comisorios de la ciudad (Reparto) Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia. Para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **JUAN DAVID CONTRERAS VIJA, ubicada en la CARRERE 111 No. 49-32 CONJUNTO RESIDENCIAL K 111 GRANADILLO VIS ETAPA II PH, APARTAMENTO 308 DE CALI.**

3.- Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para que nombre secuestre y lo poseione.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d1b0bdc50a779ef99b88c4ff1d4e448a77938fc21e0be2a9815a916bed9ef7**

Documento generado en 26/11/2023 06:59:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>